



Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

036 U

13 de diciembre 2024.

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Conrado Paz Torres

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EMITE VOTO RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALUD, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del primer año legislativo, le fue turnada de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al artículo 4° y un párrafo segundo al artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Protección a la Salud.

En este sentido, y de acuerdo al citado numeral 135 de la Carta Magna, así como el artículo 89 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán; presentamos para su discusión y en su caso aprobación, el presente dictamen al tenor de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, remitió a las Legislaturas de los Estados para los efectos del artículo 135 constitucional, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4° y 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Protección de la Salud.

Segundo. Por la Presidencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo de esta Septuagésima Sexta Legislatura, fue remitida la Comunicación que contiene, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4° y 5° adicionan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Protección de la Salud.

CONSIDERACIONES

Primera. El Congreso del Estado Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 89 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto referida.

Segunda. La Minuta en estudio, pretende proteger la salud de las personas que utilizan vapeadores, cigarrillos electrónicos, dispositivos y sistemas electrónicos análogos, así como precursores

químicos, fentanilo y demás drogas sintéticas ilícitas; considerando prohibidas por consecuencia de las actividades asociadas.

Tercera. El régimen transitorio establece disposiciones que enuncian la obligación del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales para aprobar las leyes y modificaciones legales que les correspondan, con el fin de regular las modificaciones constitucionales, sin aumentar ni generar costos dentro del presupuesto.

Cuarta. Los cigarrillos electrónicos y las drogas sintéticas, como es el fentanilo y todos aquellos precursores químicos, producen efectos nocivos en la sociedad, desde el incremento en su consumo y producción. Mas que generar elementos que se enfoquen en la prevención y sanción de las conductas criminales, la presente propuesta va orientada en garantizar la protección de la salud.

Quinta. El derecho a la salud está integrado dentro de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; estas prerrogativas se reconocen como DESCAs, y se encuentran reconocidos y garantizados por el marco constitucional y convencional de acuerdo a los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sexta. Del artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece la obligación de los Estados de dar la plena efectividad y progresividad de los derechos; con el objeto de adoptar las medidas legislativas y recursos disponibles para la máxima protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Séptima. La esfera de protección del derecho de la salud de acuerdo al Comité de DESC, lo manifiesta como un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos, por lo cual las personas tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud para su bienestar y vivir.

Octava. Concluido el estudio y análisis de la Minuta de mérito los Integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, coincidimos con los argumentos bajo los cuales se fundamenta la modificación constitucional, por lo tanto, con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 89 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo proponemos la aprobación por parte del Pleno de esta Soberanía del siguiente:

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de



www.congresomich.gob.mx